

AGENCIAS.

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.

DE D. JUAN POLO Y HERMANO.

DE D. JUAN CANDIOTI.

DE D. PEDRO PEÑARANDA.

EL ECO DE LA PAZ.

La Paz, 4 Enero 1865.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao

Calor eleccionario.

Para los partidos políticos de principios, para los que la representacion de un caudillo no es de necesidad, por cuanto su esencia y su ligamen consisten en la profesion sincera é ilustrada de las doctrinas que defienden, la cuestion eleccionaria no es una cuestion de rivalidad, sino de desinteresado juicio crítico, cuya base de criterio, cuyo escopo final es, con respecto á las garantías sancionadas, el afianzamiento de la Constitucion, —y, con respecto á las mejoras deseadas, el bien dirigido progreso. Hoy entra por la primera vez Bolivia en la clase de las naciones que encierran en su seno verdaderos partidos políticos, porque desde hoy solamente el partido político—liberal, progresista y legitimista se halla desprendido de todo caudillo, esto es, de todo sometimiento personal que en compromiso poder pudiera la soberana prevalia de las convicciones. Le falta pues a este partido, para consolidarse y para perfeccionar su organismo vital, proclama el reinado de la razon, no en nombre de un individuo, sino en nombre de la razon misma. Debe aceptar como una situacion propulsora la ausencia de todo caudillo propio, comprendiendo q' lejos de significar ella la desaparicion del partido, significa mas bien su ascension y ennoblecimiento. Su adscripcion á un partido de caudillaje seria la retraccion, seria la prevaricacion, seria el descenso. Si en el certamen eleccionario no entran en liza sino candidatos de partidos de caudillaje, la palestra eleccionaria está, por eso solo hecho, cerrada para el partido de principios: esto es, no puede entrar en ella como partidos, porque de allí lo rechazan sus antecedentes, como á parte contendiente opositora; lo rechazan sus convicciones como á enemigo de la entronizacion de todo caudillaje que no tenga otra razon de preponderancia que la fuerza á despecho de todo principio; lo rechaza su nueva situacion y su nueva caracterizacion, como á emancipado victoriosamente hasta de las mismas influencias personales de que lo han desligado su transformacion en verdadero partido político de principios y su ab-re-nuncia de la condicion de instrumento de ninguna ambicion individual ó de camaraderia. Sin embargo el partido liberal puede darse entrada en el palenque eleccionario designando un candidato de su seno, no como á caudillo de bando, sino como á iniciado fiduciarmente encargado de cumplir el mandato nacional. Para que

el partido tenga confianza de que ese Candidato haya de realizar el mandato popular, debe requerir en él las siguientes condiciones: —1ª que por su conducta y sus doctrinas ofrezca la más eficaz garantía de que cumplirá y hará cumplir la Constitucion; —2ª que ofrezca seguridades de que trabajará activa y conducentemente por el progreso económico, material, moral é intelectual del país; —3ª que no ofrezca el peligro de crear, ni de fomentar intereses de parcialidad con detrimento de la asociacion boliviana, ó con perjuicio de los intereses legítimos de cualquiera clase, provincia ó partido; —4ª que no sea rechazado por la opinion general, ni aun por parte considerable de ella; —5ª que sus antecedentes no lo hagan azaroso, ni las pasiones manifestadas en su vida pública lo hagan alarmante con respecto á la indemnidad y seguridad de las rentas nacionales y de la riqueza pública. Hemos dicho que la abstencion del partido liberal no es conveniente: debe pues obrar. Pero no tiene otro medio de obrar como partido, —fijaos en este circunstancial característico,—como partido,—que el tomar parte en la lid eleccionaria designando un candidato propio. Si designar no puede propio candidato, no puede abrirse, como partido, entrada en el campo eleccionario. En tal caso, la abstencion seria involuntaria, forzosa; pues el obstáculo de la entrada seria invencible.

Pero los miembros del partido pueden obrar como ciudadanos, cuando el partido ha declarado, segun el voto de la mayoría, que á cabo venir no se puede de la designacion de candidato propio; porque no teniendo entonces objeto el partido en la cuestion eleccionaria, conserva su existencia tan solo para tomar parte en las demás cuestiones, á fin de hacerles rostro conforme á las doctrinas que de ántes profesara. Y con respecto á la cuestion eleccionaria, en ese supuesto caso, quedan los individuos q' al partido pertenecieran, en plena libertad ó para sufragar como individuos por un candidato de caudillaje, ó para eclipsar su voto individual en la presente cuestion.

Pero si por un candidato de caudillaje dar su voto prefieren, por aquel hacerlo deberian, que más aproximadas garantías á las que en su candidato propio exigieran, ofrezca.

Para cumplir los miembros del oclipsado partido con prez y honra los deberes del ciudadano, han de obrar no bajo las sugerencias de interesados agen-

tes, sino obedeciendo á los dictados rectos de la conciencia. Si á pesar de la conducta prudente de los miembros del partido liberal se pone en peligro la Constitucion, si sus enemigos la violan, la trastornan, aquel deberá ser su inexpugnable vigia, su imperecedero baluarte, porque el pueblo entero sabrá conocer en semejante catástrofe el puesto que le corresponde.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 29 Diciembre 1864.

EL PARTIDO DEL GOBIERNO.

Lenta es la accion de la verdad sobre la fuerza; los frutos de la difusion de las buenas ideas son las más veces tardíos; y mientras los campeones del progreso arriben al establecimiento del reinado de sus doctrinas, y á la realizacion de sus proyectos, no puede salvar una situacion, ni resolver por sí solos una cuestion. Entretanto el gobierno, fuerte con el apoyo de la fuerza nacional que se ha depositado comisionalmente en sus manos, premunido con el prestigio representativo que, por inmerecido é ilegítimo que sea, le da su carácter oficial,—dirige el movimiento del país; influye más que ningun otro partido en el desenlace de una situacion; decide muchas veces autogénicamente, con derecho ó sin él, conforme á la justicia ó contra ella, sobre importantes cuestiones; imprime su marcha á las negociaciones internacionales, modifica sus facces é influye, en nuestro país, casi con exclusion de los demás partidos, en el sentido y en el tiempo de su solucion. Imperando gobiernos despóticos é incultos, los partidos opositores son una potencia débil, mientras la irritacion excitada por la misma compresion del gobierno, no provoque el desborde de las fuerzas latentes del pueblo. Bajo la direccion de gobiernos ilustrados, la oposicion bien entendida, inspirada de sanas ideas y que profesa rectas doctrinas, presta importantes servicios al país en las cuestiones interiores; pero en los asuntos internacionales su influencia es casi nula; porque la misma aprobacion parlamentaria no está libre del influjo de las indicaciones y de las exigencias del gobierno. No solamente la cultura é inteligencia del gobierno, sino también la ilustracion y espíritu societario del pueblo concurren á determinar la potencia en accion de los partidos opositores. Cuando al debatirse una grave cuestion, el pueblo permanece indiferente,—el gobierno es dueño de determinar la solucion, lo que fácilmente podría ser en daño de los intere-

ses sociales, y con ventaja y ganancia de los intereses comanditarios que suelen proteger algunos gobiernos. En la ilustrada Oropesa cinco individuos, y á veces ménos, formaban el público que asistia á las sesiones somnólocas en que se discutía, ó mas bien, en que no se discutía la Lei del Presupuesto.

A pesar de la homogeneidad política de los estados hispano-americanos, y del simultáneo progreso que en ellos hacen las ideas,—hay notables diferencias de hecho, las cuales dimanar de los respectivos gobiernos, pues la influencia oficial y diplomática de un gobierno caracteriza por el momento la significacion internacional de un país.

Así vemos que en el Perú son inútiles los esfuerzos del pueblo, y que la inaccion del Gobierno determina la actitud de aquel país.

Chile ostenta el vigor que da á su Gobierno la armonía interior, y tiene un gran significado entre las gentes americanas.

El Gobierno de la Nueva-Granada ó Estados Unidos de Colombia, producto del tezon republicano de los habitantes de aquellas comarcas, es acaso el único Gobierno entre los nuestros de América que no se halla ni coquinado por avenimientos proditorios, ni estigmatizado por las fundadas sospechas de complicidad en la monarquizacion, que hoy inquieta á los pueblos del Nuevo-Mundo irritándolos contra sus gobernantes.

El Ecuador se presenta como contrario á la causa de América, porque basta la mala marcha que sigue su gobierno, para que el país reciba el mismo estigma mientras aquel gobierno subsista.

La República Argentina como personalidad moral inter-gentes, está caracterizada por la circunspeccion y lejana vista que su ilustrado gobierno,—diríamos si ese epíteto no hubiese sido aplicado mil veces á gobiernos que no tienen nada de ilustrados,—que su gobierno, decíamos, hace el noble esfuerzo de no desatender nunca al dirigir el timon del Estado.

Y Bolivia, la triste víctima de un partido explotador y felon, ¿qué papel representa en el banquete americano? —Hace, la fatigada y ántes gloriosa heroína, la más miserable figura que á nacion alguna le fué dado jamás arrastrar. El desprecio y el vilipendio son su partija, porque no puede levantar su brazo, porque no puede ponerse en pié en el momento del conflicto. Sus dominadores la tienen agobiada, mientras sus hermanas exigen de ella una muestra de vida, de



valor y de virtud. Que la virgen alce la cabeza, que la heroína que supo romper las cadenas seculares de los reyes, pueda hollar con sus victoriosas plantas las redes de los explotadores mezquinos que pretenden sojuzgarla, y que, desestorbada de ellos, pueda, llegado el caso, presentarse dignamente a la defensa del nombre americano.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 30 diciembre 1964.

El Dr. José R. Gutierrez

Ayer ha recibido La Paz en su seno al digno diputado, que ha sabido desempeñar tan delicado cargo mereciendo el lauro de patriota, de liberal y de honrado delegado del pueblo. Un numeroso acompañamiento de Señoras y caballeros le ha manifestado con tan honorífica atención la aprobación pública por su conducta, al mismo tiempo que las simpatías que merece su consorte. Él y ella son en su nuevo estado el emblema de la alianza entre los departamentos de La Paz y de Cochabamba, cuya armonía se ha consolidado con ocasión de la última Asamblea.

P. R-M.

La Paz, 31 diciembre 1964.

BOLETIN DE «EL ECO DE LA PAZ»

La Paz, 1° enero.

El sábado 31 diciembre, después de las nueve de la noche, habían sido presos de orden del Comandante General el Mayor de Plaza, el Teniente Coronel D. Claudio Sanchez y otro individuo. A las ocho de la mañana del día 1° del año el Prefecto y el Coronel Armaza pusieron de manifiesto a dos señores una comunicación dirigida a él desde Paria por el General Agreda, en la que le anunciaba que el General Melgarejo, apoyado en dos cuerpos del Ejército, había encabezado un movimiento en Cochabamba, cuyo resultado fuera el descenso de hecho del General Achá. Les propuso en consecuencia el C. Armaza, a los indicados señores, que se recibieran de la fuerza y se encargaran del mantenimiento del orden de la Ciudad, compromiso que les sería muy fácil llenar, puesto que ellos gozaban de popular prestigio.

Entretanto y aparte de lo anterior, algunos ciudadanos estuvieran ya comprometidos desde la víspera, según se nos ha asegurado, a presentarse armados en la plaza al punto de medio día.

A las once hallábanse reunidos algunos funcionarios en la puerta del Salón de la Universidad, porque el Consejo municipal debía hacer su inauguración anual. En uno de los círculos allí formados el señor Prefecto expresó la confianza que decía abrigar, de que los ciudadanos le ayudarían a conservar el orden que podía hallarse en peligro a consecuencia del movimiento acaecido en Cochabamba. Sin embargo pocos minutos después dióse principio a la ceremonia aparentemente con la misma tranquilidad que de costumbre. Faltaban aún cinco minutos para las doce cuando ella terminó. Diversos grupos de artesanos se presentaron ya en la plaza;

algunos gritos alarmantes resonaron; la perturbación cundió con rapidez por todos los barrios: La Paz se hallaba en revolución. El señor Intendente Rada se dirigió a algunos grupos invitándolos a que no perturben el orden de la ciudad; llamó en su auxilio el influjo de algunos municipales que todavía estaban en esos lugares y por último propuso que el pueblo deliberase pacíficamente reuniéndose en el Salón de la Universidad. La multitud se encaminó en efecto allí. Pero una función universitaria tenía lugar en aquel momento. La multitud desalojó después de un minuto el Salón, y una parte de ella prosiguió su marcha hacia la casa del General Perez, quien pasó al palacio acompañado de un gran concurso.

A la sazón el C. Armaza se hallaba ya en el campamento a la cabeza de la Columna.

A las cuatro de la tarde entraba este cuerpo a La Paz ya bajo las órdenes del General Perez, quien está encargado de la Comandancia General. El Prefecto Villamil sigue funcionando.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

Situación.

La Paz, 2 enero.

Aún no se había publicado hasta la tarde del 2 enero ningún documento auténtico por el que se sepa las tendencias, éxito y pormenores del movimiento operado en Cochabamba. Pero con casi certidumbre se sabe que Achá ha sido vencido por Melgarejo, cuyo objeto político para haber acometido tal empresa, el público ignora hasta este momento. Muchedumbre de pueblo de todas clases estaciona en la Plaza y en el Palacio. Fuera de la Columna que está al mando del Coronel Gavino Pizarroso, hai pocos hombres armados. A pesar de los deseos del pueblo ningún comicio ha tenido lugar. Las autoridades establecidas por el Gobierno Achá siguen funcionando, a excepción del Comandante General, cuyo cargo desempeña el General Perez.

¿Cuál debe ser la marcha del pueblo? El General Agreda se halla según unos en Paria, según otros en Oruro. Se dice que está a la cabeza de una pequeña división. ¿Qué debe hacer el General Agreda? ¿Permanecerá en Oruro o sea Paria? ¿Vendrá a La Paz? ¿Operará sobre Cochabamba?

Agreda no puede permanecer mucho tiempo en Oruro: debe decidirse. Sabiendo que en La Paz no se trata sino de conservar el orden constitucional, y que las autoridades del Gobierno que se decia constitucional están en buena inteligencia con el Pueblo, Agreda no tiene motivo estratégico de venir a La Paz. ¿Podría acaso venir a reforzarse? Comprende bien que una fuerza algo considerable formada en La Paz resolvería por sí la cuestión, y la resolvería contra la voluntad de Agreda. ¿Se dirigirá sobre Cochabamba? Parece lo más probable. Hé aquí nuestras razones para creer así. En Cochabamba existen siete mil fusiles; Melgarejo tiene algun prestigio en el populacho de esa ciudad,

el que puede acrecer con el nuevo hecho. Le será fácil levantar un ejército en poco tiempo. Agreda de su parte, si se atiende a su acreditada audacia y conocida temeridad, procurará no dejarle tiempo y lo batirá lo más pronto posible a pesar de la superioridad de armas de Melgarejo que tiene Rifleros a sus órdenes. La estrategia del General Agreda es hoy sola y únicamente de tiempo.

¿Por cuál de los dos partidos de este juego estará La Paz? La Paz no puede estar por Agreda. La Paz no puede estar por Melgarejo, sin embargo de que el destronador de Achá podría con razón prometerse su simpatía.

¿La caída de Achá significa la interrupción de la Constitución? ¿Qué Gobierno debe suceder al de Achá? ¿Deberá hacerse cargo del mando el Presidente del Consejo de Estado con arreglo a la Constitución? ¿Se deberá constituir un Gobierno provisorio que desempeñe las mismas funciones que desempeñaría el Presidente del Consejo de Estado? ¿Cuál sería el personal que más convenientemente compondría ese Gobierno provisorio?

Entendemos que el pueblo, esto es, la Nación ha aprendido ya a amar la Constitución y que está resuelto a sostenerla. Mas, la caída del Gobierno Achá la contemplará como el más favorable de los accidentes. El Presidente del Consejo de Estado no ofrece, por sus antecedentes, garantía alguna en favor de la estabilidad de la Constitución, pues es uno de esos hombres de la *apelación al Pueblo* del 18 noviembre 1862.

Ignorando como ignoramos el motivo político que ha obligado a obrar a Melgarejo y el nombre que éste haya proclamado, no hallamos hasta ahora al ciudadano a quien la corriente de los sucesos indique para desempeñar las funciones del poder ejecutivo.

Sería llegado quizá el caso en que el Pueblo deliberase. Pero se lo impide, se lo prohíbe terminantemente el art. 20 de nuestra Constitución, que dice: «El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por la Constitución.» Si esta prohibición se entendiese de una manera absoluta, la Nación estaría a merced del primer motinista venido, y sin acción ella misma para poder deliberar, ni para poder determinar acerca de su propia suerte. La obligación de obedecer a un gobierno, contrainda por el resultado de libre elección o estipulada por prudente transacción, cesa desde el instante en que ese gobierno, desorganizado, ha sido abandonado por el pueblo, esto es, por la Nación, de cuya voluntad emana toda autoridad. Pero el corifeo de una rebelión victoriosa en el terreno de las armas, no adquiere por ese solo hecho el derecho de ser obedecido por la Nación, ni por los miembros de ésta: se obedece a la Nación, y a ella solamente pertenece la designación del que ha de ejercer la autoridad en su nombre, en virtud de su voluntad y con la fuerza de su apoyo. No pudiendo el Presidente

del Consejo de Estado, que no es superable del hecho, dar lugar a la repulsió virtual de la Nación, dar lleno a las atribuciones que la lei le encomienda para el efecto de manifestar practicar la eleccion de Presidente Constitucional, el pueblo tiene el deber y el derecho, algo más, está con la facultad y en el compromiso de constituir un gobierno provisorio, que con arreglo al art. 53 expida las órdenes necesarias para la eleccion de Presidente. Así como la Administracion puede y debe poner remedio a las dificultades graves y urgentes que la lei no ha previsto, el pueblo debe y puede remediar la paralización y ausencia de administracion y de gobierno que la Constitución no prevé; porque si se negase a la Administracion, si se negase al pueblo esa facultad que surge de la naturaleza de las sociedades, bajo la virtud de los hechos y el imperio de las necesidades, la lei, la Constitución, destinadas a hacer el bien de la nación, se convertirían en daño de ella misma. La autoridad del pueblo es legítima allí donde siendo necesaria la acción de alguna autoridad, no existe ninguna, allí donde no alcanzan las disposiciones constitucionales. El designio evidente de la lei es que la eleccion se haga en el menor término posible; ella exige que el decreto electoral se dé antes de los diez días.

Desde la convocatoria decretada por la Junta Gubernativa hasta la instalación de la Asamblea transcurrieron noventa y dos días y hasta la instalación de las juntas calificadoras, veintiseis. El menor lapso de tiempo entre el primer domingo de junio y el 6 agosto, términos señalados por la lei de elecciones, el primero para la instalación de las mesas receptoras y el segundo para la reunión de la Asamblea, es de sesenta días. Luego ochenta y seis días, más los días de escrutinio, es el menor plazo que se puede indicar para la proclamación de Presidente desde que se expida el decreto electoral. Si al Gobierno provisorio se le defiere más tiempo del necesario para que se practiquen las elecciones, parecería quizá que se le facultara para gobernar con infracción de la Carta. Las dificultades que se oponen al cumplimiento estricto de la lei, dan origen, —porque crean necesidad,— a la facultad providente de la Administracion. La deficiencia de nuestro erario no permite el funcionamiento de dos Asambleas en un mismo año; y aunque se hiciese al sacrificio necesario para que ambas se realicen, la realización de la extraordinaria, teniendo presente el tiempo necesario para la organización del gobierno provisorio, embarazaría a la reunión de la ordinaria. Pero como el defecto de ésta envolvería a la vez muchas y graves trasgresiones de la lei, y el trastorno de la marcha constitucional, esta última, es decir la Asamblea ordinaria debe ser preferida.

Es una cuestión algo más difícil la de la organización del Gobierno provisorio; pero ella depende en primer lugar del buen sentido de los ciudadanos todos de Bolivia, quienes deben, para salvar la



Nacion y evitar funesta discordia, hacer tregua de todas las cuestiones de partido, no teniendo sino un solo pensamiento: el de la salvacion de la Constitucion.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

Organizacion del Gobierno PROVISORIO.

La Paz, 3 enero.

Nadie sino el pueblo debe designar al Jefe del Gobierno provisorio, quien organizar debe su Ministerio segun las conocidas exigencias de la Opinion. Pero para que esa designacion tenga lugar es necesario que toda la mayor parte de la República se halle en la disposicion de verificarlo. El congreso que ha vencido en Cochabamba, como ciudadano boliviano que debe sostener la Constitucion de su Patria, y como responsable del orden del pais, y comprometido por su propio hecho y por la victoria obtenida en favor del pensamiento político que a pechos lleva, á defender las libertades públicas, debe favorecer esa manifestacion y aun invitar el pueblo á ella. Los que se hallan á la custodia y mando de la fuerza pública en los demás departamentos deben obrar en el mismo sentido. El pueblo previo el permiso de la autoridad política por medio de la policia debe reunirse bajo la égida de la respectiva garantía constitucional, en caso de creer demora en el pronunciamiento de la invitacion de la autoridad política. Todo choque de armas debe suspenderse absolutamente, declarándose la Nacion en asamblea, esto es, en deliberacion, prohibiéndose severamente bajo las sanciones legales, como delito de lesa-patria, toda manifestacion violenta, que tienda á perturbar el estado de asamblea de la Nacion.

P. R.-M.

REMITIDOS.

SENTENCIA INMORAL Y PILATUNA.

ARTICULO 4.º

SS. EE. DEL ECO DE LA PAZ.

La cuestion que sostengo ante los Tribunales, con Da. Romana Alava y sus hijos sobre comprobacion de unos documentos, y que la sometí al fallo de la opinion pública en mérito de la injusta y desacertada sentencia de primera instancia pronunciada por el primer Tribunal de Partido de esta capital y su cercado; ha recibido su última solución legal por el auto dictado por la Excelentísima Corte Suprema de la República, en 6 del corriente.

Para que el público complete su juicio sobre el particular, ruego á UU. tengan la bondad de insertarlo en las columnas de su apreciable periódico.

La Paz, 28 de diciembre de 1864.

José Santos Monroy.

SS. Ministros, Torrico, Cuellar, Ameller, Salinas, Dalence, Sanjines.

Visto, con lo expuesto por el Sr. Fiscal, considerando; que los menores herederos de D. Juan José Ibargüen han sido legalmente representados por el

procurador Manuel Velarde, mediante el poder de f. 38, que el auto de vista de 20 de julio último, revoca la sentencia del inferior y resuelve todos los puntos apelados, como quieren los artículos 369 y 1,308 del Código de Procederes: que la demanda de f. 15, ampliada á f. 28, ha debido sustanciarse en juicio ordinario de hecho, para que tenga lugar lo dispuesto por la 2.ª parte del artículo 897 del Código Civil: que no está prohibida por ninguna lei, la admision de la prueba testimonial cuyo objeto sea demostrar la autenticidad negada por la parte contraria, de instrumentos privados, como los que obran á f. 1.ª, f. 2 y f. 6 de este expediente: que el Tribunal á quo apreciando en debida forma, los datos que ofrece la comprobacion judicial de los mencionados instrumentos, y los demas producidos dentro del término de prueba, los ha calificado fundadamente de auténticos; se declara no haber nulidad en el auto acusado de 20 de julio último, con costas al recurrente.—Tómese razon y devuélvase.—Seis rubricas.—Sucre, diciembre 6 de 1864.—Gregorio Delgadillo—Secretario.

SS. EE. DEL ECO DE LA PAZ.

Sabemos que en la gran villa y capital de Viacha se han nombrado por la Junta Municipal de Corocoro, tres Alcaldes parroquiales: el 1.º que es un Sr. Ramirez, merece la aprobacion pública por haber desempeñado anteriormente este cargo con bastante probidad y acierto; el 2.º ex-correidor, destituido de este empleo por varias travesuras, tiene á cuestas tres causas criminales pendientes; y el 3.º jóven que por no pasar de 17 años y no teniendo aun desarrollada su inteligencia, se convertirá en un manso cordero, poniéndose bajo el yugo de algun pendolista.

Al ministerio fiscal toca hacer los requerimientos convenientes respecto del 2.º, y al Juez Instructor de la provincia en cuanto al último; pues tenemos derecho de exigir buenos jueces, recta administracion de justicia y el cumplimiento de las leyes con relacion á los incapaces de obtener cargos públicos por su minoridad ó otras causas.

Paz, diciembre 28 de 1864.

Fidel de la Barra.

LA MEDICINA EN BOLIVIA.

(Continuacion.)

Del reglamento de oposiciones nos ocuparemos cuando esté reformado convenientemente.

Facultades de Medicina. Su institucion es esencialmente útil al país; pero la manera de su enseñanza, lejos de ser un progreso, es una calamidad. Una facultad bien organizada, con profesores especiales para los ramos mas importantes, con un reglamento de instruccion bien calculado, llenaria las exigencias de la actualidad y seria un hecho trascendental, una Era de verdadero adelanto para la Nacion. Una gran parte de la juventud, ávida de poseer la ciencia de Hipócrates y Galeno, ingresaria á estudiarla con entusiasmo y

provecho, llevando el rico contingente de inteligencias notables que se malogran consagrándose á ciencias de mediano interes. Todos no gozan de grandes comodidades para ir á ilustrarse onerosamente en el extranjero y á pesar de su ciega inclinacion, tienen que no estudiarla; puesto que conocen la imperfeccion lamentable con que en el país se enseña la Medicina. Se pensará tal vez que hay con la existencia de tres facultades, terminen esos inconvenientes y que la propagacion de la ciencia sea una ventaja para las conveniencias sociales. Funesto engaño!.... La Asamblea nacional, tuvo tal vez una mira filantrópica al fundarlas, ó dictó la Ley únicamente por alucinar á los pueblos, sin calcular los graves males que á estos afligirian; no pensó sino en conquistarse un recuerdo glorioso por haber autorizado la múltiple enseñanza médica, pero no reflexionó que ordenaba la fundacion de tres malas facultades, que darian por resultado indispensable, una quimérica y superficial ilustracion.

La juventud que concurre hoy á esas escuelas (nos referimos á La Paz exclusivamente, por ser la única que conocemos), á pesar del asiduo empeño con que ha trabajado, abarcando en solo un año las escasas y muy penosas materias de Anatomía descriptiva y jeneral, podia conocer mas á fondo esos ramos, si un reglamento caprichoso y si se nos permite decir, absurdamente disparatado, no les obligara á limitar ciencias tan vastas al tiempo insuficiente de un año. A pesar de todo, muchos hay que manifiestan aptitudes sorprendentes, que dirigidas y normalizadas con juicio y regularidad, serian mas tarde utilizadas con gran ventaja. La capacidad, el trabajo y amor á la ciencia, se deben fomentar con esmero, sin ponerles trabas forzosas para impedir su engrandecimiento. Esto es lo que hoy se hace con el actual reglamento de enseñanza; se encierra la ciencia en un espacio amurallado y no se permite verla sino por fuera, puesto que no se dan los elementos precisos para cultivarla concienzudamente.

¿Para qué instituir una facultad sino posee los medios indispensables para su conocimiento perfecto? Si el erario ó el Gobierno no puede ó no quiere hacer grandes gastos para dotar convenientemente las Escuelas de Medicina, ¿por qué las deja subsistir? En suma hay 4 profesores; en Cochabamba deben haber 2 y en La Paz 2; por mas que se quiera, la desmedida contraccion de estos no será nunca suficiente, pues se exige de ellos una incalculable abnegacion en cambio de dotaciones mezquinas.

Con los mismos fondos asignados para la subsistencia de las tres Escuelas y con el mismo número de profesores, instituyase una sola Facultad mejor cimentada; exijase del cuerpo médico de la República proyectos de reglamentos de instruccion; compárese y elijase el mejor de ellos y solo entonces, con los mismos gastos que ahora se hacen y sin otro gravamen, tendrá la Nacion una Escuela de Medicina, que dé profesores en forma y con la ilustracion satisfactoria para las circunstancias y estado del país.

Nacion, las facultades de Medicina, que den sostener un corto número de Facultades médicas. La Inglaterra tiene una sola; la Francia dos; la Italia cuatro; la Alemania para todos sus estados, doce; la República Argentina, una; el Perú, una; Chile, una; la que menos tiene como la de Lima, 21 profesores especiales, los elementos precisos y una entrada de 22, á 23,000 pesos anuales (renta propia).

No seremos desmedidos en nuestros deseos, porque Bolivia no puede hacer gastos tan exorbitantes; pero si gasta 8,000 pesos anuales para fomentar tres Facultades aisladas y mal organizadas; refunda todas en una sola; con esa cantidad dotar mas profesores y aliente á la juventud amiga de la Medicina, destruyendo dos de las fatidicas caricaturas á que por sarcasmo se da el nombre de Facultades.

(Continuará.)

Daniel N. del Prado.—Eduardo N. del Prado.

TRANSCRIPCION.

Soberano Señor.

Denuncia la infraccion constitucional que espresa i pido se lea este escrito.

Mannel M. Vicenio, ante U. S. con el debido respeto espongo: que el dia 4 del que corre fui apresado con allanamiento de mi casa por el Intendente i un Comisario de P., conducido al cuartel de ella i puesto en estrecha comunicacion con centinelas de vista por 24 horas. Habiendo solicitado la orden por escrito que autorizase mi prision, se me contestó que era orden verbal de S. E. el Presidente de la República. Despues de haberseme tomado al dia siguiente una declaracion indagatoria sobre una tentativa de sedicion por el Juez Instructor i dos Fiscales, quienes me aseguraron no haber tenido conocimiento de mi prision del dia anterior ni de las mortificaciones que sufrí, se me pasó á la cárcel pública con el ignominioso acompañamiento reservado á los insignes criminales, sin que se me haya hecho saber el motivo de mi detencion hasta el 15.

El origen de estos procedimientos estrepitosos, sé que es una carta que el Ciudadano Estanislao G. Peña habia dirigido á La Paz, depositándola personalmente en esta administracion de correos. Esta carta á la que se ha querido dar el colorido de plan revolucionario i que no tiene relacion alguna con mi persona, ha sido interceptada con infraccion del artículo 5.º de la Constitucion, que garantiza la inviolabilidad de la correspondencia epistolar, i remitida por el Supremo Gobierno al ministerio fiscal, para que sirva de fundamento al sumario que se instruye, sin embargo de que ningun papel interceptado fuera de los casos en que lo autoriza la lei, hace fé contra su autor, ni puede presentarse en juicio, ni mucho menos perjudicar á terceros. Suponiendo que los artículos 900 i 901 del C. de P. rijan todavia en materia criminal, no obsta la vijencia de la lei de P. C. que

solo en delitos *infraganti* autoriza la requisita de los papeles privados, ellos determinan la forma i los casos en que debe hacerse la apertura i exámen de tales papeles. Por el segundo, esta operacion debe practicarse a presencia del interesado ante el Juez competente. La carta de que me ocupo, a mas de no hallarse comprendida en ninguno de los casos del primer artículo, tampoco ha sido abierta i examinada por autoridad competente a presencia del que la escribió, ni a la de la persona a quien fué dirigida. Resulta pues que su violacion es flagrante i no admite otra justificacion, que la arbitrariedad sustituida al respeto que mas que nadie debe el Gobierno a la Constitución. Resulta igualmente, que con un atentado de este linaje, a que los artículos 381 i 382 del C. P. imponen penas graves, se ha querido, por una aberracion inconcebible averiguar un delito imaginario. ¡Que distinta fué la conducta del inmortal Sucre! Instado por algunos para interceptar la correspondencia del General Gamarra con los bolivianos, que por medio de un administrador de correos maquinaban la humillacion de la patria, contestó: "Húndase primero el pais, antes que consentir en la violacion del depósito sagrado de la correspondencia." También el Dictador Linares, destituyó con severidad a un empleado de correos que osó sustraer una carta, abrirla i darle conocimiento de su contenido con tendencias revolucionarias. Reservado estaba a la presente administracion, que se jacta de constitucional, autorizar con mengua de su decoro, la violacion de una carta, haciéndola servir de principio de un juzgamiento, bajo cuyas formas se encumbra un espíritu de venganza.

Por tanto i aceptando las consecuencias que puedan sobrevenir por este paso.

A U. S. pido se sirva tomar en cuenta este hecho relatado i dictar las providencias que están en la esfera de sus altas atribuciones.

Cochabamba, Octubre 17 de 1864.

S. S.

Manuel M. Vicenío.
(De la Patria de Cochabamba.)

Incendio de la Fragata "TRIUNFO."

Islay, noviembre 30 de 1864.

Señor Redactor de la "Bolsa."

Sin tiempo para mas porque el vapor ha llegado de noche y para aprovechar del primer correo, solo puedo decir a usted que los pasajeros que vienen de Pisco refieren el incendio del principal buque de la escuadrilla Española la *Triunfo* ocurrido por un caso fortuito en la noche del 25, no habiéndose podido salvar sino la gente que la tripulaba: a las once de la noche se sumergió la quilla cerca de Pisco. El espectáculo fué tan imponente, como grave la pérdida sufrida por los propietarios de Chincha, ¡Cuánto mejor hubiese sido que nuestros cañones la hubiesen incendiado, como lo habrán hecho ya con los restos de la Escuadrilla pirática.

República Peruana.—Comandancia Jeneral de la primera Division y de la costa del Sur de Lurin a Camaná.—Pisco, noviembre 26 de 1864.

Sr. Coronel Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento de Arequipa.

Sr. C. P.

A las diez de la noche de ayer se vió un buque ardiendo a seis u ocho millas de este Puerto entre las Islas de Chincha y mas al Norte de la boca del rio de Caucazo. En el acto acudieron en su auxilio la "Vencedora" y "Covadonga." El fuego duró hasta esta mañana que muy temprano estuvo en la playa y para averiguar que buque era el incendiado y adquirir noticias del suceso; y las personas venidas de las Islas me aseguran ser la fragata vapor de guerra española "Triunfo" que a las cuatro de la tarde de ayer zarpó de la orilla a aquel punto.

Esta noticia la encuentro veraz por la agitación que noto en la Escuadrilla Española pues desde anoche surca el "Covadonga" las aguas del lugar del incendio y hoy a las nueve del día, se ha movido la "Vencedora" en la misma direccion: a mas de esto corrobora la verdad de ser la "Triunfo" la incendiada, por encontrarse a las inmediaciones de esta costa, porcion de cajas guarda-granadas con la inscripcion:—"Granadas de sesenta y ocho"—"Cargadas," objetos únicamente propios de buques de guerra y solo pueden encontrarse sobre las aguas en la porcion que hoy se ven en estas, por consecuencia de un caso como el referido.

Para tener conocimiento cierto y circunstanciado de este suceso, me dirigí al señor don Andrés de las Barceñas, representante de la casa cargadora en las Islas, el que en su contestación a mi carta ratifica la noticia y me dice que descubierta seguramente con oportunidad el incendio en la "Triunfo," y en la conviccion de no poder salvar el buque, lograron trasbordar su jente, parte de su artillería y es de presumirse que algunos otros objetos, dejando abandonada al garete la fragata que durante la noche fué consumida por las llamas.

La "Vencedora" y "Covadonga" que como dejo dicho a U. S. durante el día han estado recorriendo las aguas donde ocurrió el incendio, se encuentran en la actualidad ancladas en el Ovillo.

Lo que me es grato participar a U. S. para su conocimiento.

Dios guarde a U. S.—Juan Buendía.

(De la Bolsa N.º 249.)

CRONICA NACIONAL.

Comandancia Jeneral del Departamento—Oruro, Enero 1.º de 1865—Circular Número 1.º

A S. S. el Comandante Jeneral del Departamento de La Paz.

Señor:

Ayer a las dos de la tarde el Pueblo de Oruro reunido en el Salon principal del Colegio Bolívar, ha aceptado con entusiasmo el movimiento del Batallon Ortiz, que secundó el grito Constitucional, lanzado por el Departamento de Cochabamba y el Ejército.

Nada mas solemne que ese acto; en que el pueblo protestó espontáneamente sostener el buen orden y las garantías constitucionales a que se ha reducido la acta, terminando la reunion por nombrarme Comandante Jeneral del Departamento por aclamacion unánime.

Lo comunico a U. S. para que lo ponga en conocimiento de quienes convenga.

Dios guarde a U. S.—S. C. J.—

José Manuel Rendon.

Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del Departamento—Oruro, 31 de Diciembre de 1864.

A S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz.

Señor.

Hoy a las dos de la tarde, reunido el Pueblo de Oruro en el Salon principal del Colegio Bolívar, me ha obligado aceptar el cargo de Prefecto de este Departamento, nombrándome por aclamacion; cargo a que he tenido que resignarme sin sueldo y por solos quince días; pues he renunciado el sueldo y querido salvar el pais de una fuerte crisis.

Este vecindario, aceptando el movimiento del Batallon Ortiz, se halla tranquilo, y dispuesto a sostener el buen orden y la Constitución del Estado, reduciéndose su acta a esta firme y heroica resolucion. Lo que comunico a U. S. para fines de ley.

Dios guarde a U. S.—S. P.—

Donato Vasquez.

AVISOS NUEVOS.

SS. EE. del Eco de la Paz.

Sírvanse U. S. poner en conocimiento del público, que la hacienda de Callamarca situada en el canton de Collopolo provincia de Ormasuyos, se halla gravada con un crédito mancomunal inólidum e hipotecario de cuatro mil pesos al interes del uno y medio por ciento mensual contraído por las señoras Adelina, Honorina y Dalinda Montenegro en favor del Sr. D. Ricardo Bustamante.

EL INSTITUTO

DE

Juan Rebich.

Los exámenes semestrales de este Establecimiento tendrán lugar en los días 2 y siguientes de enero. Se ruega a todas las personas interesadas en el progreso de la juventud se sirvan asistir a ellos, siendo dichos exámenes públicos. Se instalarán nuevamente las clases el día 20 de enero; los padres o encargados que quieran hacer inscribir alumnos en el Establecimiento pueden verse con el suscritor desde el 1.º hasta el 20 de enero diariamente, de horas 12 del día a 2 de la tarde.

El Director

Juan Rebich.

Una buena gratificacion.

Se da a la persona que presente en esta imprenta o en el hospital de varones, o la Botica de San Juan de Dios, una cartera de disecciones perteneciente al suscrito, que entre otras muchas cosas contenia dos documentos, uno de cuarenta pesos y otro de ciento, otorgados a su favor en Corocoro y que se le han perdido en su regreso a La Paz el día de ayer.

Diciembre 30 de 1864.

Francisco Saturnino Candiotti.

Al público.

S. S. I. la Corte Superior de Justicia ha

señalado el día 7 de enero próximo para el examen de los papeles de don el Dr. Marcelino Gutiérrez Machicado. Paz, 30 de diciembre de 1864. Cesar Mercado.

Nueva composicion de la

Junta Directiva.

Presidenta—Maria Paz Ballivian.

Secretaria—Rosaura Sajoz.

Tesorera—Josefa Machicado.

Consejeras—Benigna Ballivian.

Adela Ballivian.

Mercedes Vea-Murgula.

Leonarda Bosque.

Carmen Velarde.

AVISO.

El Dr. Atanacio Perez Paton, Juez Instructor 1.º de esta capital, ha señalado el día diez de enero próximo y demas que sean necesarios, para el remate de las fincas Coromata situada en el canton Peñas, en la cantidad de once mil seiscientos diez y siete ps. tres reales y medio, y Umabamba en el canton Lambate, en ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales y medio, rebajadas que han sido las dos décimas de su tasacion, por venta voluntaria que hacen los herederos de la finca doña Rosa Morales.

Las personas que interesen ocurrir a la oficina del suscrito a la hora de costumbre.

Paz, diciembre 29 de 1864.

Ibáñez.

AVISOS REPETIDOS.

LICEO "BOLIVAR."

Las inscripciones para las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de este establecimiento tendrán lugar desde el 2 de enero próximo, día en que principia el año escolar de 1865.

La Paz, 27 diciembre 1864.

NOTA.—El Liceo tendrá como de curso accesorio una clase comercial.

El Director.

Se vende.

La chacarilla, conocida con el nombre de Ayesta ó el guindal, situada en el valle de Potopoto y de la propiedad de los herederos del Dr. Eusebio Gutierrez. Los que interesen en ella pueden verse con los citados herederos, que viven en su casa de la calle de las Concebidas.

Invitacion.

Los acreedores del Estado por cualquier rama de las listas del servicio público, tanto de este Departamento como de los demas de la República, cuyos derechos tengan su origen desde 1.º de enero de 1862 para adelante, que quieran enajenar sus acciones, pueden dirigirse a los que suscriben para convenir con ellos el modo y forma de la enajenación.

Paz, a 3 de diciembre de 1864.

José P. Montes y Compañía

Casi de balde.

En el establecimiento de la "COLUMNA DE ORO," calle del Comercio, se dan en realizacion los artículos siguientes:

Pañuelos blancos de lino para las manos a 5 reales cada uno.

Id. id. id. para id. a 3 reales.

Id. id. id. para id. a 2 id.

Botillos ó carteras para Señoras cuando estén en casa, a 12 reales.

Y id. id. id. a 5 id.

Id. para caballeros que viajan con comodidad a 3 pesos.

En La Paz, 6 de Diciembre de 1864.

IMPRENTA PACENA.

Administrada por C. Sevilla.